

INFORME SECRETARIAL. SEP 8 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

21 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA OSVALDO
GARCIA RAD NO. 2021- 156-00

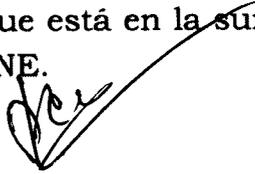
REQUERIR A la parte actora para que aclare, el memorial por el cual solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora, toda vez que alude a que se suscribió un nuevo pagare con el deudor, y deprecia el desglose del título valor aportado con la demanda, con la constancia de que la obligación continua vigente, lo cual genera confusión, si se tiene en cuenta que quedaría el nuevo pagare suscrito, sin nota de desglose alguna, por no ser adjunto de la demanda.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Sept 16 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la entrega de títulos judiciales, los cuales exceden el saldo de la obligación que está en la suma de \$512.550.1. NO hay embargo de remanente. ORDENE.



HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

21 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR SUMA SOCIEDAD LTDA CONTRA GUSTAVO GIRALDO PIÑA RAD NO. 2020- 436-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

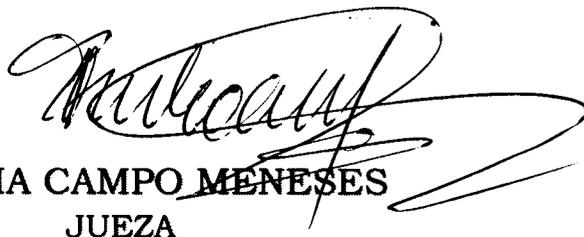
PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso de oficio por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: FRACCIONAR EL título judicial No. 442100001012332 por valor de \$ 1.406.814,00 en las sumas de \$512.550.1 que le corresponderá a la parte actora, por ser el saldo de la obligación, y el dinero restante se le devolverá a la parte ejecutada.

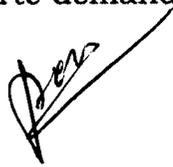
CUARTO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Sept 14 DE 2021. Informo que dentro de este proceso, se venció el traslado de la solicitud de terminación del proceso, elevada por la parte ejecutada, y la parte demandante, no lo describió. No hay embargo de remanente. ORDENE



HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

21 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO CONTRA ANA DE LA PAVA SUAREZ RAD NO. 2018- 00082-00

Visto el informe secretarial que antecede, Y teniendo en cuenta que la parte actora, no describió el traslado de la solicitud de terminación del proceso, y obra documento de paz y salvo de la entidad demandante (reverso del folio 71), se

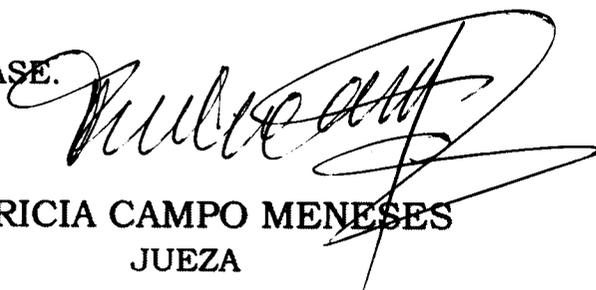
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, SEP 20 DE 2021. Informo que el ejecutante , revoca el poder conferido al doctor KENNY DEL RISCO BARROS, tal y como se observa a folio 81. De otro lado, en escrito el doctor separado el doctor KENNY DEL RISCO BARROS, presenta incidente en contra de pagador. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

21 SEP 2021

REF: P. EJECUTIVO DE JADER GARCIA CONTRA YULDOR
FORNARIS RAD 2019-621-00

TENER POR REVOCADO EL PODER que le fue conferido al doctor KENNY DEL RISCO BARROS, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el memorial visto a folio 81 de este proceso.

DE otro lado, NO DAR TRAMITE AL INCIDENTE CONTRA EL PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, que en escrito separado, fue presentado por el doctor KENNY DEL RISCO BARROS, como quiera que a este le fue revocado el poder, por parte del demandante.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA